

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

**ACUERDO N° 48-STJSL-SA-2024.**- En la Provincia de San Luis, a VEINTE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON y CECILIA CHADA. No firma, por encontrarse en comisión oficial, el Sr. Ministro Dr. JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER. -

**DIJERON:** Que Presidencia del Colegio de Jueces en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial, por intermedio de la Oficina Judicial, en el marco del análisis de gestión del año 2023 (arts. 39 inc. 24), 72 y 73 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y puntos II y III del Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022) ha efectuado recomendaciones para los Juzgados de Garantía, el Juzgado Penal Juvenil y Contravencional y el Juzgado de Ejecución en lo Penal, de la misma Circunscripción Judicial, que seguidamente se señalan:

- Que los escritos y expedientes sean aceptados y decretados en el plazo fijado al efecto.
- Que se realice una distribución de tareas más equitativa, que posibilite mayor eficiencia en la prestación de servicios, dado que se observa disparidad en la cantidad de actuaciones de los distintos agentes y funcionarios, *“... ello teniendo en cuenta solo los números fríos informados, sin dejar de tener en cuenta que cada Juzgado se organiza conforme a las capacidades de cada agente y que muchas veces el trabajo no solo es el que se realiza por sistema, sino que en el fuero penal la organización de una audiencia o la atención al público requiere de tiempo y gestión que no se puede medir estadísticamente”*.
- Subsanan la carga de datos de los sujetos involucrados en los expedientes *“...también se hace mención a que en la actualidad y con el nuevo sistema la carga de datos debería realizarla Fiscalía”*.

- Se observen las formas y plazos en la registración de los pases a estudio.
- Se haga constar en los informes sobre las audiencias los datos requeridos, horario de inicio y finalización, suspensiones y motivos.

Por ello, y en el marco de las atribuciones y deberes previstos en los arts. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 7) y 24) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia;

**ACORDARON:** I) DETERMINAR que los Juzgados de Garantía, el Juzgado Penal Juvenil y Contravencional y el Juzgado de Ejecución en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial, deberán instrumentar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por Presidencia del Colegio de Jueces en lo Penal de la referida circunscripción.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente Acuerdo a la Oficina Judicial del Colegio de Jueces en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial, y, con las respectivas recomendaciones, a los Juzgados de Garantía, Juzgado Penal Juvenil y Contravencional y Juzgado de Ejecución en lo Penal, de la misma Circunscripción Judicial.-